



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2021.

### VISTO:

Mediante el Oficio N° 1068-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, con fecha 05 de julio de 2021, con MAD: 5836559, sobre propuesta para la recomposición de los comités de recepción y liquidación de obras; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que mediante Oficio N° 1068-2021-GR-CAJ-DRAC/DCA, de fecha 05 de julio de 2021, con MAD 5836559, el Ing. Wilson Ocas Huamán Director de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Ing. Elfer Neira Huamán Director Regional de Agricultura que proyecte la resolución de designación de comité de recepción y liquidación; dicho documento es proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución correspondiente; en mérito al Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

Que, el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)".

Que, la Directiva 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, sobre "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", en su punto 7.15 de la Recepción de la Obra, señala "En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2021.

referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, la misma Directiva hecha mención en el párrafo anterior señala que la Comisión de Recepción debe estar conformado por: 1. Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la ejecución de la obra (Sub Gerencia de Operaciones), 2. Un contador, economista o administrador (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación), 3. Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la formulación del expediente Técnico (Sub Gerencia de Estudios), 4. Un inspector y/o supervisor, que participará como asesor de la comisión. Se debe precisar que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es INDELEGABLE, por tal motivo los integrantes del comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de obra, aun cuando lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad.

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para la recepción de la obra; así mismo visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el residente y supervisor de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERIO DE ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADEN, SAN PABLO CAJAMARCA**" corresponde designar al comité de recepción y liquidación de obra.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley de Contracciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Directiva 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, sobre "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General" y demás normas conexas, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR**, al Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERIO DE ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADEN, SAN PABLO CAJAMARCA**", el cual está integrado por los siguientes profesionales.

**MIEMBROS TITULARES.**

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
----	-------	-------------------



REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GRG  
GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N°

-2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca,

Julio de 2021.

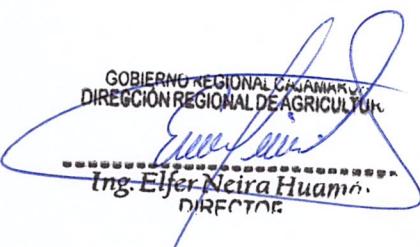
01	PRESIDENTE	ING. JORGE ANTONIO FIGUEROA URIARTE
02	MIEMBRO	CPC. LILY MAGDALY VÁSQUEZ PAREDES
03	MIEMBRO	ING. WILDER CHALAN HUAMÁN
04	ASESOR TECNICO	ING. CUSI DE LA CRUZ LIZARBE

  
**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, al comité de Recepción y Liquidación de Obra designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

  
**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del comité de Recepción de obra; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR